

DECRETO LOCAL No 008 DE (23 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, le corresponde al Alcalde Local decretar los traslados presupuestales, cuando estos no modifiquen las cuantías inicialmente apropiadas por la JAL para los mismos agregados.

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Decreto 192 de 02 de junio de 2021, se establece:

” Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de la gestión institucional del Fondo de Desarrollo Local La Candelaria -FDLC-, se hace necesario disponer de recursos que permitan cubrir las erogaciones por concepto de Gastos de Funcionamiento, en particular, en los rubros: i) O2120201003023219999-Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón;; ii)O21202020080585250-Servicios de protección (guardas de seguridad) ; iii) O21202020080585330-Servicios de limpieza general y iv) O21202020060363399- Otros servicios de suministro de comidas; los cuales presentan saldos de apropiación insuficientes para la continuidad de los servicios de vigilancia, Servicios de limpieza , suministro de comidas, y servicio de papelería.

Que, una vez revisado el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, es susceptible de contracreditarse los siguientes rubros presupuestales: i) 2120201003083890000 - Artículos n.c.p. para escritorio y oficina; ii) O21202020060868021-Servicios locales de mensajería nacional; iii) O21202020070103010271311 -Seguros de vida ediles; iv);

DECRETO LOCAL No 008 DE (23 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”

O212020200701030471347-Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) v);
O212020200701030571354 Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción; vi)
O212020200701030571351 -Servicios de seguros de vehículos automotores; vii)
O212020200701030571355- Servicios de seguros generales de responsabilidad civil; vii)
O21202020080787130- Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos y ix) O2120202008078715999-Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **VEINTE Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.269.946)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACREDITO
2	Gastos	\$ 29.269.946
21	Funcionamiento	\$ 29.269.946
212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 29.269.946
21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 29.269.946
2120201	Materiales y suministros	\$ 2.000.000
2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2.000.000
212020100308	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 2.000.000
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ 2.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 27.269.946
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 10.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	\$ 10.000.000

DECRETO LOCAL No 008 DE (23 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CONTRACREDITO
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 6.000.000
O2120202007010301	Servicios de seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 6.000.000
O212020200701030102	Ediles	\$ 6.000.000
O21202020070103010271311	Servicios de seguros de vida individual	\$ 6.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 2.277.900
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 2.277.900
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$ 1.388.696
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$ 396.827
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	\$ 669.032
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 322.837
O212020200807	Servicios de mantenimiento , reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 7.603.350
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 2.603.350
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	\$ 5.000.000
TOTAL		\$ 29.269.946

DECRETO LOCAL No 008 DE (23 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por la suma de **VEINTE Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$29.269.946)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUES-TAL	NOMBRE	CREDITO
2	Gastos	\$ 29.269.946
21	Funcionamiento	\$ 29.269.946
212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 29.269.946
21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 29.269.946
O2120201	Materiales y suministros	\$ 2.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2.000.000
O212020100 302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 2.000.000
O2 1 20 20 100 302 3219999	Artículos n.c.p. de pulpa de papel o cartón	\$ 2.000.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1.680.725
O212020200603	Servicios de alojamiento en hostales, arrendamiento de alojamientos amoblados y hogares rurales	\$ 1.680.725
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 1.680.725
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 25.589.221
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 25.589.221
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 8.595.219
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 16.994.002
TOTAL		\$ 29.269.946

DECRETO LOCAL No 008 DE (23 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal 2022”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional 219 Grado 15 FDLC

Revisó y Aprobó: Anabelly Barrera Torres-Profesional Especializado 222 Grado 24

Revisó y Aprobó: John Fredy Pulido Rincón – Profesional Especializado de Despacho (Contratista)